

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXII

Viernes 21 de noviembre de 1997

EXTRAORDINARIO N.º 21

SUMARIO

VENDEDOR MARRUFINO DE LAS ISLAS CANARIAS
LEONARDO MARTÍN A ZA MITA LION DE EQUITA
Y UNIFORMES.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Instituto Ceutí de Deportes

147.- Convocatoria para atender subvenciones a entidades, clubes o asociaciones deportivas, a Federaciones Deportivas Ceutíes o Delegaciones Ceutíes a Federaciones Nacionales y desplazamientos de equipos y deportistas.

INFORMACION

... (Faint, mostly illegible text in the information section) ...

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA



Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Publicado en el día 21 de noviembre de 1997

N.º 11.111

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Publicado en el día 21 de noviembre de 1997

N.º 11.111

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Publicado en el día 21 de noviembre de 1997

N.º 11.111

INFORMACION

- PALACIO MUNICIPAL:** Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
 - Registro General Horario de 9 a 14 h.
- SERVICIOS FISCALES:** Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
- ASISTENCIA SOCIAL:** Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 514228
- FESTEJOS:** Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022
- JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844
- POLICIA MUNICIPAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD DE CEUTA****CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA****Instituto Ceutí de Deportes**

147.- La Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, en reunión celebrada el catorce de noviembre, aprobó las siguientes convocatorias:

- Convocatoria para atender subvenciones a entidades, clubes o asociaciones deportivas.

- Convocatoria para atender subvenciones a Federaciones Deportivas Ceutíes o Delegaciones Ceutíes de Federaciones Nacionales.

- Convocatoria para atender desplazamientos de equipos y deportistas.

Lo que se hace público para su general conocimiento.- **EL PRESIDENTE DEL I.C.D.- Fdo.: Jacinto León Ruiz.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ATENDER DESPLAZAMIENTOS DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS.

ARTICULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y procedimiento para conceder subvenciones a Federaciones, clubes, entidades y asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro, de la Ciudad de Ceuta que participen en competiciones federadas o suficientemente regladas, tanto de equipos como de deportistas individuales a celebrar en territorio español, y en función de las disponibilidades presupuestarias del I.C.D. Estas ayudas irán encaminadas a:

- Promoción y fomento del deporte base.
- Apoyo al deporte de competición.
- Incentivar al deportista local para su participación en competiciones fuera de la ciudad.

El otorgamiento de subvenciones se atenderá a estas normas:

- 1º.- Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en esta convocatoria.
- 2º.- No serán invocables como precedente.
- 3º.- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

ARTICULO 2.- PROGRAMAS

Los programas de subvención se dividirán en:

- a) Ayuda para desplazamientos a clubes que militan en competiciones de categoría nacional.
- b) Ayuda para desplazamientos a clubes o federaciones que participen en competiciones suficientemente regladas.
- c) Ayuda para desplazamientos a clubes o federaciones que participen en campeonatos de España.
- d) Ayuda para desplazamientos a clubes o federaciones que participen en campeonatos de España de categorías

inferiores a 16 años.

Las subvenciones se regirán por la presente convocatoria, y en lo no establecido, en los art. 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en el Reglamento para la concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas aprobado por Real Decreto 2225/93 de 1.7 de diciembre.

ARTICULO 3.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios las Federaciones y entidades deportivas residentes en la Ciudad de Ceuta, sin ánimo de lucro, y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, y siempre y cuando el punto de partida de los deportistas sea la Ciudad de Ceuta.

ARTICULO 4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán presentadas por el Presidente de la Entidad, en el modelo oficial que figura en el anexo I de esta convocatoria, dirigidas al Sr. Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, acompañando la siguiente documentación:

- 1.- Copia compulsada de los Estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida, excepto aquellas entidades que ya las presentaran en peticiones anteriores, salvo que hayan introducido alguna modificación posterior a la presentación anterior, si bien deberá hacerlo constar en la solicitud tanto si es positivo como negativo, copia de la tarjeta de identificación fiscal y número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- 2.- Billetes originales del desplazamiento Ceuta-Algeciras y Algeciras-Ceuta.
- 3.- Para competiciones en deportes de conjunto, copia del acta del encuentro.
- 4.- Para competiciones en deportes individuales, clasificación de la prueba, hoja de inscripción y, si esta no existe, relación de deportistas desplazados.
- 5.- Documentos acreditativos de otros gastos originados en el desplazamiento.
- 6.- Declaración jurada, suscrita por el Presidente de la Entidad, relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas, con expresión de las cantidades correspondientes, para el mismo desplazamiento.

ARTICULO 5.- PLAZOS DE PRESENTACION

Las solicitudes se presentaran en el registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, una vez finalizada la actividad y en un plazo inferior a treinta días desde su finalización.

ARTICULO 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN

Los criterios de valoración serán los siguientes:

Los desplazamientos contemplados en la presente convocatoria se subvencionaran con el 100 % del importe del billete de los viajes Ceuta-Algeciras y Algeciras-Ceuta, incluyendo el importe del vehículo, si es imprescindible para la participación en la competición.

- Así mismo se subvencionará el kilometraje de desplazamiento por deportista, que variará en función del tipo de

competición (competición de carácter nacional, 5 ptas. por km/ deportista o competición suficientemente reglada, 2,5 ptas. por km deportista).

- En el caso de equipos, el número de deportistas a subvencionar será como máximo el que figure en el acta oficial del encuentro, acompañados por un delegado y entrenador.

- En el caso de deportistas individuales se subvencionará el número de deportistas participantes, acompañados de un entrenador como máximo.

- Si el desplazamiento se realiza a la ciudad de Melilla, se subvencionará con 5.000 ptas. por deportista, en concepto de gastos de billete de avión.

- Si el desplazamiento se realiza a Canarias o Baleares, se subvencionará con 10.000 ptas. por deportista, en concepto de gastos de billete de avión.

- El resto de los gastos de desplazamiento, será valorado por la Comisión de Valoración, en función del tipo de competición (categoría de los participantes), pudiendo aportar para ello cuantos justificantes, originales o copias compulsadas considere oportunos el solicitante.

ARTICULO 7.- TRAMITACION

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará a solicitud de la Entidad interesada que deberá ser formulada según lo establecido en el art. 70 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 8.- COMISION DE VALORACION

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión, cuyo funcionamiento se ajustará a lo establecido en el capítulo 11 del título 11 de la citada Ley, y que estará constituida por:

Presidente: El Presidente del I. C. D., o persona en quien delegue.

Vocales: El Director Gerente del I. C. D.
Los Jefes de Servicios del I. C. D.
Un representante de la Junta Rectora del I. C. D.

Secretario: Secretario del I.C.D., o persona en quien delegue.

ARTICULO 9.- RESOLUCIÓN

La comisión revisará la documentación aportada, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando una propuesta de resolución al órgano colegiado del I. C. D. correspondiente, quien resolverá sobre la solicitud.

La resolución adoptada se notificará al interesado y no pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso ordinario ante la Ciudad de Ceuta.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del I. C. D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se en-

tenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención.

ARTICULO 10.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en el art. 4 se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

ARTICULO 11.- FORMA DE PAGO

La subvención aprobada se abonará, una vez realizados los trámites oportunos, mediante transferencia bancaria, preferiblemente.

ARTICULO 12.- OBLIGACION DE LAS ENTIDADES

Las federaciones que obtengan subvenciones conforme a esta convocatoria están obligadas a:

- Admitir la inspección del I.C.D. al objeto de comprobar cualquier situación sobre el programa subvencionado.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.
- Hacer constar en toda la información y desarrollo de sus actividades el patrocinio del I.C.D.

ARTICULO 13.- INCUMPLIMIENTO

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

- La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta de la que se aprobó en su día.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria.

ARTICULO 14.-

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de reintegro a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la convocatoria de subvenciones para atender desplazamientos de equipos y deportistas individuales publicada en el B.O.C. de fecha 22 de diciembre de 1994.

ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ATENDER DESPLAZAMIENTOS DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS.

(B.O.C.CE -- DE ----- DE 1.99--)

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, nº _____, código postal nº _____, y con N.I.F. nº _____, como presidente y en representación de la Entidad _____, con domicilio en c/ _____, nº _____, y con C.I.F. nº _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en la convocatoria para atender desplazamientos de equipos y deportistas, publicada en el B.O.C.CE de fecha ___ de _____ de 1.99

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención para atender gastos de:

- a) Desplazamiento de clubes que militan en competiciones de carácter nacional.
- b) Desplazamiento de federaciones o clubes que participan en competiciones suficientemente regladas.
- c) Desplazamiento de federaciones o clubes que participan en campeonatos de España.
- d) Desplazamiento de federaciones o clubes que participan en campeonatos de España de categorías inferiores a 16 años.

relativas al año _____ y referidos en la documentación anexa, que es la exigida en el art. 4 de la citada convocatoria.

De recaer resolución favorable a la presente solicitud, queda señalado como medio de pago:

Transferencia a la cuenta corriente siguiente:

ENTIDAD _____ SUCURSAL _____ DC _____ C/C _____
Nombre de la entidad bancaria _____, domiciliada en c/ _____ de _____, comprometiéndose a aportar certificado con los datos bancarios emitidos por la citada entidad.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establece en al convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____, de _____ de 1.99

EL PRESIDENTE,

SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.

CONVOCATORIA PARA ATENDER SUBVENCIONES A ENTIDADES, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

ARTICULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y procedimiento para conceder subvenciones a Entidades Deportivas, Clubes o Asociaciones Deportivas, sin ánimo de lucro, de la Ciudad de Ceuta, que realicen actividades deportivas que complementen o suplan a las realizadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos autónomos y en función de las disponibilidades presupuestarias del I.C.D.. Estas ayudas irán encaminadas a:

- Construcción o mantenimiento de instalaciones deportivas de uso público o privado.
- Promoción y fomento del deporte base.
- Organización y gestión de actividades, cursos o competiciones deportivas.

El otorgamiento de subvenciones se atenderá a estas normas:

1º.- Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en esta convocatoria.

2º.- No serán invocables como precedente.

3º.- No excederán, en ningún caso, del 50 % del coste del programa a que se apliquen, con excepción de aquellos en los que participen deportistas de categorías inferiores a 16 años.

4º.- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

ARTICULO 2.- PROGRAMAS

Los programas de subvención se dividirán en:

a) Programa de subvención anual para entidades con equipos de categorías inferiores a 16 años.

b) Programa de subvención para la realización de actividades deportivas puntuales.

c) Programa de subvención para Entidades con equipos que militen en competiciones de carácter nacional.

d) Programa de subvención a Entidades para la construcción o el mantenimiento de instalaciones deportivas, cuyo presupuesto máximo no supere los 3.000.000. ptas.

Las subvenciones se regirán por la presente convocatoria, y en lo no establecido, en los art. 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, y en el Reglamento para la concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas aprobado por Real Decreto 2225/93 de 17 de diciembre.

ARTICULO 3.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios las Entidades jurídicas, legítimamente constituidas, residentes en la ciudad de Ceuta, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

ARTICULO 4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán presentadas por el Presidente de la Entidad, en el modelo oficial que figura en el anexo I de esta convocatoria, dirigidas al Sr. Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, acompañando la siguiente documentación:

1.- Para programas de subvención referentes al apartado a), b) y c) del art. 2, la documentación a aportar es la comprendida en los puntos a), b), c), d), e) y f) del anexo II de esta convocatoria.

2.- Para programas de subvención referentes al apartado d) del art. 2, la documentación a aportar es la comprendida en los puntos a), b), d), e), f), g), h), i), j) y k) del anexo II de esta convocatoria.

ARTICULO 5.- PLAZOS DE PRESENTACION

Las solicitudes se presentaran en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, dentro de los siguientes plazos:

a) Solicitudes a que se refieren el apartado a), c) y d) del art. 2, se presentaran del 1 al 31 de enero y del 1 al 31 de julio.

b) Solicitudes a que se refieren el apartado b) del art. 2, se presentaran con una antelación de cuarenta y cinco días como mínimo a la fecha de la celebración de la actividad.

ARTICULO 6.- CRITERIOS DE VALORACION Y SELECCION

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Población a la que va dirigido el programa, con especial atención al fomento y promoción del deporte base.

- Contenido global del programa, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios.

- Historial deportivo de la entidad, capacidad organizativa y económica del solicitante y cualificación de los técnicos responsables del programa.

- Grado de ejecución de programas propuestos en años anteriores.

- Proyectos considerados de interés para la consecución de los objetivos del Instituto Ceutí de Deportes.

En el caso de que la solicitud sea para el programa contemplado en el apartado d) del art. 2, se tendrá en cuenta para su valoración:

- Haber realizado la obra solicitada durante el año en que se presenta la solicitud, o tenerla en ejecución.

- La contribución de la instalación al desarrollo de actividades deportivas o posibilitar un mejor desarrollo de las actividades en curso, o de programas deportivos.

- La disposición manifiesta de la entidad con respecto a la utilización de las instalaciones deportivas por colectivos ajenos a la entidad peticionaria o por el Instituto Ceutí de Deportes.

ARTICULO 7.- TRAMITACION

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará a solicitud de la Entidad interesada que deberá ser formulada según lo establecido en el art. 70 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 8.- COMISION DE VALORACION

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión, cuyo funcionamiento se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la citada Ley, y que estará constituida por:

Presidente: El Presidente del I. C. D., o persona en quien delegue.

Vocales: El Director Gerente del I. C. D.
Los Jefes de Servicios del I. C. D.
Un representante de la Junta Rectora del I. C. D.

Secretario: Secretario del I.C.D., o persona en quien delegue.

ARTICULO 9.- RESOLUCION

La comisión revisará la documentación aportada,

estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando una propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondiente, quien resolverá sobre la solicitud.

La resolución adoptada se notificará al interesado y no pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso ordinario ante la Ciudad de Ceuta.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención.

ARTICULO 10.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en el art. 4 se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

ARTICULO 11.- FORMA DE PAGO

De la subvención aprobada se abonará el 75 % de su importe en el momento de la concesión, pudiéndose fraccionar esta cantidad en pagos mensuales, en función de la duración del programa, y el 25 % restante tras la finalización del programa y la presentación de la justificación del cumplimiento del mismo.

ARTICULO 12.- JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

1.- Las Entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para que fueron concedidos, tal como establece el art. 171 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

2.- A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Entidades presentaran ante el I.C.D., la siguiente documentación, en un plazo inferior a sesenta días de la finalización de la actividad:

a) Memoria detallada del programa objeto de la subvención.

b) Certificado extendido por el tesorero de la Entidad con el Vº Bº del Presidente, donde conste:

- El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de promotores, otros organismos públicos o entidades privadas y la subvención del I.C.D.

- Relación de gastos con especificación de perceptores e importe que corresponda a cada acreedor.

Los justificantes originales podrán ser solicitados por el I.C.D. para su fiscalización, quedando custodiados por el Tesorero de la Entidad durante al menos 5 años para posibles comprobaciones

c) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad con expresión del asiento practicado.

d) Ejemplares de programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro donde conste la expresa mención del patrocinio del I.C.D.

En el caso de programa de subvenciones según establece el apartado d) del art. 2, certificaciones de obras debidamente cumplimentadas.

ARTICULO 13.- SUBSANACION DE LA JUSTIFICACIÓN

Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el

caso de que existan reparos se dispondrá de un mes contado a partir de la notificación para la subsanación de los defectos observados.

ARTICULO 14.-

La no justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, tendrá como consecuencia la no concesión de la subvención que se pudiera solicitar para el año siguiente.

ARTICULO 15.- OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES

Las Entidades que obtengan subvenciones conforme a esta convocatoria están obligadas a:

a) Admitir la inspección del I.C.D. al objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.

b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

c) Hacer constar en toda la información y desarrollo de sus actividades el patrocinio del I.C.D.

ARTICULO 16.- REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D., retener o el interesado reintegrar las cantidades concedidas o percibidas en su caso.

ARTICULO 17.- INCUMPLIMIENTO

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

a) La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.

b) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.

c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria, y por la legislación vigente.

ARTICULO 18.- DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de reintegro a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

DISPOSICION TRANSITORIA

El plazo de presentación de solicitudes a que hace referencia el art. 5, se modifica para el ejercicio de 1.997, iniciándose al día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE. y durante quince días, con excepción del programa a que hace referencia el art. 2 c).

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la convocatoria de subvenciones a Entidades para el desarrollo de actividades deportivas, publicadas en el B.O.C. el 22 de diciembre de 1.994

ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION A ENTIDADES, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS. (B.O.C.CE. -- DE ---- DE 1.99--)

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, nº _____, código postal nº _____, y con N.I.F. nº _____, como presidente y en representación de la entidad _____, con domicilio en c/ _____, nº _____, y con C.I.F. nº _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en la convocatoria para subvenciones a entidades, clubes o asociaciones deportivas, publicada en el B.O.C.CE. de fecha _____ de _____ de 1.99.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de _____ pts. para atender gastos de: **(SELECCIONAR SOLO UN PROGRAMA)**

- Programa de subvención anual para entidades con equipos de categorías inferiores a 16 años. **(Documentos a),b),c),d) y f) del Anexo II de la Convocatoria)**
- Programa de subvención para la realización de actividades deportivas puntuales. **(Documentos a),b),c),d) y f) del Anexo II de la Convocatoria)**
- Programa de subvención para entidades con equipos que militen en competiciones de carácter nacional. **(Documentos a),b),c),d) y f) del Anexo II de la Convocatoria)**
- Programa de subvención a entidades para la construcción o el mantenimiento de instalaciones deportivas, cuyo presupuesto máximo no supere los 3.000.000.-pts. **(Documentos a),b),d),e),f),g),h),i),j) y k) del Anexo II de la Convocatoria)**

relativas al año _____ y referidos en la documentación anexa, que es la exigida en el art. 4 de la citada convocatoria.

De recaer resolución favorable a la presente solicitud, queda señalado como medio de pago:

Transferencia a la cuenta corriente siguiente:

ENTIDAD _____ SUCURSAL _____ DC _____ C/C _____
Nombre de la entidad bancaria _____, domiciliada en c/ _____ de _____, comprometiéndose a aportar certificado con los datos bancarios emitidos por la citada entidad.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en al convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____ de _____ de 1.99

EL PRESIDENTE,

SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.

ANEXO II

Relación de documentación:

a) Copia compulsada de los Estatutos en la que ha de constar la inexistencia de ánimo de lucro entre los fines de la entidad, y documentación que acredite estar legalmente constituida, exceptuando aquellas entidades que ya las presentaron en años anteriores, salvo que hayan introducido alguna modificación posterior a la presentación anterior; si bien deberá hacerlo constar en la solicitud tanto si es positivo como negativo; copia de la tarjeta de identificación fiscal y número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

b) Memoria sobre actividades deportivas desarrolladas en años anteriores, número de equipos, socios, licencias federativas y cualquier otra documentación significativa sobre las actividades de la entidad.

c) Programa de la actividad para la que se solicita la ayuda, en el que debe constar como mínimo: objetivos, contenidos, tiempo previsto para el desarrollo del mismo, recursos humanos con los que se cuenta para el desarrollo del programa, etc.

d) Presupuesto detallado de los ingresos y gastos de la actividad.

e) Declaración jurada, suscrita por el Presidente de la Entidad, relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas, con expresión de la cantidad correspondiente, para la misma actividad.

f) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, y en su caso de la Seguridad Social, según lo previsto en la Orden Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1.986 y 25 de noviembre de 1.987 respectivamente, así como de las obligaciones fiscales con la Ciudad de Ceuta según art. 170 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

g) Presupuesto detallado del proyecto, debidamente cumplimentado por la empresa constructora, maestro de obra o casa comercial, haciendo constar según proceda el Número de Identificación Fiscal o D.N.I. y adjuntando copia del documento de declaración de alta de la Licencia Fiscal.

h) Compromiso de mantener la instalación en perfecto estado de conservación al menos durante los cinco años siguientes a su terminación.

i) Motivación de la petición de ayuda y cuanta información se considere conveniente para la correcta valoración de la solicitud.

j) Documentación acreditativa de la propiedad de los terrenos o en su defecto, justificación documental de la disponibilidad o cesión de uso de los mismos para la realización del proyecto.

k) Plan de actividades para la instalación deportiva.

CONVOCATORIA PARA ATENDER SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS CEUTIES O DELEGACIONES CEUTIES DE FEDERACIONES NACIONALES.

ARTICULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y procedimiento para conceder subvenciones a Federaciones Deportivas Ceuties o Delegaciones Ceuties de Federaciones Nacionales, en función de las disponibilidades presupuestarias del I.C.D. Estas ayudas irán encaminadas a:

- Dotar a las Federaciones Deportivas de medios económicos para mantener su nivel de funcionamiento.

- Apoyo al deporte federado con especial atención al deporte base.

- Organización y gestión de actividades, cursos o competiciones deportivas.

- Promoción del Asociacionismo Deportivo Federado.

- Formación y actualización de dirigentes y técnicos deportivos.

- Progresión de deportistas federados hacia la elite.

El otorgamiento de subvenciones se atenderá a estas normas:

1º.- Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en esta convocatoria.

2º.- No serán invocables como precedente.

3º.- No excederán, en ningún caso, del 50 % del coste del programa a que se apliquen, con excepción de aquellos en los que participen deportistas de categorías inferiores a 16 años.

4º.- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

ARTICULO 2.- PROGRAMAS

Los programas de subvención se dividirán en:

a) Programa de subvención anual para el mantenimiento de su nivel de funcionamiento.

b) Programa de subvención para la realización de actividades deportivas puntuales.

c) Programa de subvención a competiciones federadas de categorías inferiores a 16 años.

d) Programa de subvención para la creación de nuevos clubes adscritos a Federaciones Deportivas Ceuties.

e) Programa de subvención para la asistencia a cursos, clinics, congresos, etc., de formación de técnicos deportivos (dirigentes, entrenadores, monitores, árbitros, etc.), con licencia en vigor y en activo, y que se realicen fuera de la Ciudad de Ceuta.

f) Programa de subvención para la realización de cursos, clinics, cursillos etc. de formación de técnicos deportivos (dirigentes, entrenadores, monitores, árbitros, etc.), que se realicen en la Ciudad de Ceuta y se consideren de interés para el desarrollo de los programas de deporte federado, escolar y recreativo.

g) Ayuda a federaciones Ceuties para la progresión de sus deportistas hacia la elite que se encuentran concentrados en centros de alto rendimiento del Consejo Superior de Deportes.

Las subvenciones se registrarán por la presente convocatoria y en lo no establecido, en los art. 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en el Reglamento para la concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas aprobado por Real Decreto 2225/93 de 17 de diciembre y en la presente convocatoria.

ARTICULO 3.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios las Federaciones Deportivas Ceuties o Delegaciones Ceuties de Federaciones Nacionales, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

ARTICULO 4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán presentadas por el Presidente de la Federación, en el modelo oficial que figura en el anexo I de esta convocatoria, dirigidas al Sr. Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, acompañando la siguiente documentación:

1.- Para programas de subvención referentes al apartado a) y c) del art. 2, la documentación a aportar es la comprendida en los puntos a), b), c), d), e), f), g), y h) del anexo II de esta convocatoria.

2.- Para programas de subvención referentes al apartado b) del art. 2, la documentación a aportar es la comprendida en los puntos a), b), c), e), f), g) y h del anexo II de esta convocatoria.

3.- Para programas de subvención referentes al apartado d) del art. 2, la documentación a aportar es la comprendida en los puntos a), g), h) e i) del anexo II de esta convocatoria.

4.- Para programas de subvención referentes al apartado e) del art. 2, la documentación a aportar es la comprendida en los puntos a), e), f), g), h), j) y k) del anexo II de esta convocatoria.

5.- Para programas de subvención referentes al apartado f) del art. 2, la documentación a aportar es la comprendida en los puntos a), e), f), g), h) y l) del anexo II de esta convocatoria.

6.- Para programas de subvención referentes al apartado g) del art. 2, la documentación a aportar es la comprendida en los puntos a), e), f), g), h) y m) del anexo II de esta convocatoria.

ARTICULO 5.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentaran en el registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo dentro de los siguientes plazos:

a) Solicitudes a que se refieren el apartado a), c) y g) del art. 2, se presentaran del 1 al 31 de enero y del 1 al 31 de julio.

b) Solicitudes a que se refieren el apartado b) del art. 2, se presentaran con una antelación de cuarenta y cinco días como mínimo a la fecha de la celebración de la actividad.

c) Solicitudes a que se refieren el apartado d), e) y f), se presentaran como máximo treinta días antes desde su finalización.

ARTICULO 6.- CRITERIOS DE VALORACION Y SELECCION

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Población a la que va dirigido el programa, con especial atención al fomento y promoción del deporte base.
- Contenido global del programa, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios.

- Historial deportivo de la federación, capacidad organizativa y económica del solicitante y cualificación de los técnicos responsables del programa.

- Proyectos considerados de interés para la consecución de los objetivos del Instituto Ceutí de Deportes.

- Grado de ejecución de programas propuestos en años anteriores.

ARTICULO 7.- TRAMITACION

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará a solicitud de la Federación interesada que deberá ser formulada según lo establecido en el art. 70 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 8.- COMISION DE VALORACION

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión, cuyo funcionamiento se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la citada Ley, y que estará constituida por:

Presidente: El Presidente del I. C. D., o persona en quien delegue.

Vocales: El Director Gerente del I. C. D.

Los Jefes de Servicios del I. C. D.

Un representante de la Junta Rectora del I. C. D.

Secretario: Secretario del I.C.D., o persona en quien delegue.

ARTICULO 9.- RESOLUCIÓN

La comisión revisará la documentación aportada, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando una propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondiente, quien resolverá sobre la solicitud.

La resolución adoptada se notificará al interesado y no pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso ordinario ante la Ciudad de Ceuta.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención.

ARTICULO 10.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en el art. 4 se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

ARTICULO 11.- FORMA DE PAGO

La subvención aprobada se abonará el 75 % de su importe en el momento de la concesión, pudiéndose fraccionar esta cantidad en pagos mensuales, en función de la duración del programa, y el 25 % restante tras la finalización de la actividad

y la presentación de la justificación del cumplimiento del programa.

Si la actividad corresponde a un programa ya finalizado el abono se realizará tras su aprobación y una vez finalizados los trámites oportunos.

ARTICULO 12.- JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

1.- Las federaciones receptoras de estas subvenciones están obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para que fueron concedidos, tal como establece el art. 171 de la Ley 39/88 L.R.H.L.

2.- A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Entidades presentaran ante el I.C.D., la siguiente documentación, en un plazo inferior a sesenta días de la finalización de la actividad:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas.
b) Certificado extendido por el tesorero de la Entidad con el Vº Bº del Presidente, donde conste:

- El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de promotores, otros organismos públicos o entidades privadas y la subvención del I.C.D.

- Relación de gastos con especificación de perceptores e importe que corresponda a cada acreedor.

Los justificantes originales podrán ser solicitados por el I.C.D. para su fiscalización, quedando custodiados por el Tesorero de la Entidad durante al menos 5 años para posibles comprobaciones.

c) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad con expresión del asiento practicado.

d) Ejemplares de programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro donde conste la expresa mención del patrocinio del I.C.D.

ARTICULO 13.- SUBSANACION DE LA JUSTIFICACION

Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un mes contado a partir de la notificación para la subsanación de los defectos observados.

ARTICULO 14.-

La no justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, tendrá como consecuencia la no concesión de la subvención que se pudiera solicitar para el año siguiente.

ARTICULO 15.- OBLIGACION DE LAS ENTIDADES

Las federaciones que obtengan subvenciones conforme a esta convocatoria están obligadas a:

a) Admitir la inspección del I.C.D. al objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.

b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

c) Hacer constar en toda la información y desarrollo de sus actividades el patrocinio del I.C.D.

d) El I.C.D. podrá solicitar al beneficiario una contraprestación proporcional a la ayuda concedida.

ARTICULO 16.- REVISION DE LA RESOLUCION

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D., retener o el interesado reintegrar las cantidades concedidas o percibidas en su caso.

ARTICULO 17.- INCUMPLIMIENTO

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

a) La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.

b) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.

c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria.

ARTICULO 18.- DECLARACION DE INCUMPLIMIENTO

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de reintegro a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

DISPOSICION TRANSITORIA

El plazo de presentación de solicitudes a que hace referencia el art. 5, apartado a) y c), se modifica para el ejercicio de 1.997, iniciándose al día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE. y durante quince días.

ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION A FEDERACIONES DEPORTIVAS CEUTIES O DELEGACIONES CEUTIES DE FEDERACIONES NACIONALES. (B.O.C.CE. -- DE ----- DE 1.99--)

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, n° _____, código postal n° _____, y con N.I.F. n° _____ como presidente y en representación de la federación _____ con domicilio en c/ _____, n° _____, y con C.I.F. n° _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en la convocatoria para subvenciones a entidades, clubes o asociaciones deportivas, publicada en el B.O.C.CE. de fecha ____ de ____ de 1.99__.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de _____ pts. para atender gastos de: (SELECCIONAR SOLO UN PROGRAMA)

- a) Programa de subvención anual para el mantenimiento de su nivel de funcionamiento. (Documentos a),b),c),d),e), f),g) y h) del Anexo II de la Convocatoria)
b) Programa de subvención para la realización de actividades deportivas puntuales. (Documentos a),b),c),e), f),g) y h) del Anexo II de la Convocatoria)
c) Programa de subvención a competiciones federadas de categorías inferiores a 16 años. (Documentos a),b),c),d),e), f),g) y h) del Anexo II de la Convocatoria)
d) Programa de subvención para la creación de nuevos clubes adscritos a Federaciones Deportivas Ceuties. (Documentos a),g),h) é i) del Anexo II de la Convocatoria)
e) Programa de subvención para la asistencia a cursos, clínicos, congresos, etc., de formación de técnicos deportivos (dirigentes, entrenadores, monitores, árbitros, etc.), con licencia en vigor y en activo, y que se realicen fuera de la Ciudad de Ceuta. (Documentos a),e),f),g),h),j) y k) del Anexo II de la Convocatoria)
f) Programa de subvención para la realización de cursos, clínicos, cursillos etc. de formación de técnicos deportivos (dirigentes, entrenadores, monitores, árbitros, etc.), que se realicen en la Ciudad de Ceuta y se consideren de interés para el desarrollo de los programas de deporte federado, escolar y recreativo. (Documentos a),e),f),g),h) y l) del Anexo II de la Convocatoria)
g) Ayuda a federaciones Ceuties para la progresión de sus deportistas hacia la elite (Documentos a),e),f),g),h) y m) del Anexo II de la Convocatoria)
relativas al año _____ y referidos en la documentación anexa, que es la exigida en el art. 4 de la citada convocatoria.

De recaer resolución favorable a la presente solicitud, queda señalado como medio de pago:

Transferencia a la cuenta corriente siguiente:

ENTIDAD _____ SUCURSAL _____ DC _____ C/C _____
Nombre de la entidad bancaria _____, domiciliada en c/ _____ de _____, comprometiéndose a aportar certificado con los datos bancarios emitidos por la citada entidad.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en al convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____, de _____ de 1.99__- EL PRESIDENTE,

SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.

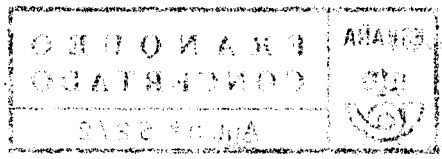
ANEXO II

Relación de documentación:

- a) Fotocopia de los Estatutos de la Federación y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro de Asociaciones y Entidades, exceptuando aquellas federaciones que ya las presentaron en años anteriores, salvo que hayan introducido alguna modificación posterior a la presentación anterior, si bien deberán hacerlo constar en la solicitud tanto si es positivo como negativo; código de identificación fiscal y nº de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- b) Estado de cuentas correspondiente al ejercicio económico anterior y fotocopia del libro de contabilidad.
- c) Memoria sobre actividades deportivas desarrolladas el año anterior a la solicitud (competiciones, cursos de formación de técnicos organizados o asistidos, actividades de promoción, etc.)
- d) Relación de licencias expedidas por la federación, agrupadas por categorías.
- e) Programa de la actividad para la que se solicita la ayuda, en el que debe constar como mínimo: objetivos, contenidos, tiempo previsto para el desarrollo del mismo, recursos humanos, etc.
- f) Presupuesto detallado de los ingresos y gastos de la actividad.
- g) Declaración jurada, suscrita por el Presidente de la

Federación, relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas, con expresión de la cantidad correspondiente, para la misma actividad.

- h) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, y en su caso de la Seguridad Social, según lo previsto en la Orden Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1.986 y 25 de noviembre de 1987, respectivamente, así como de las obligaciones fiscales con la Ciudad de Ceuta según art. 170 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.
- i) Copia de los Estatutos del Club y documentación que acredite estar legalmente constituido, Código de Identificación Fiscal y número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- j) Informe de la Federación o Servicio de Deportes u organismo organizador, según corresponda, sobre el curso realizado.
- k) Copia del certificado de asistencia o el título en su caso, así como los justificantes de gastos (matrícula, estancia, desplazamientos, etc.).
- l) Proyecto detallado del curso, cursillo o actividad en el que conste características, entidad organizadora, fechas y lugar de celebración, programa, número de horas, profesorado, presupuesto de ingresos y gastos y cuanta información se considere de interés para su correcta valoración.
- m) Informe técnico correspondiente de la federación nacional sobre el deportista.



Depósito Legal: CE 1488
 Archivo General, Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
 Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
 Archivo Central. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
 Depósito Legal: CE. 1-1958

Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA